



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE  
CONDICIONES CONTRACTUALES DEFINITIVOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA No.  
016 FFIE DE 2019**

**CONSULTANTE: JOHANA MONTEALEGRE**

**Fecha: 30 de diciembre de 2019**

**OBSERVACIÓN 1:**

Teniendo en cuenta que en los TCC -Definitivos en el numeral 3.12. Manifestación de Interés en participar se establece: "Los interesados en presentar propuesta deberán manifestar su interés en participar en las fechas establecidas en el cronograma de la invitación, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes para cada uno de los grupos. La manifestación deberá realizarse por escrito, dirigida al PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- FFIE-, al correo electrónico consorcioFFIE@alianza.com.co y abarbosa@ffie.com.co. Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas naturales, jurídicas o como consorcio o unión temporal solo a los grupos de un mismo departamento. En caso de que el proponente se presente a varios grupos en varios departamentos solo se tendrá en cuenta para los grupos del departamento que manifestó interés en primer orden descendente, descartándose en los demás departamentos a los cuales presento manifestación de interés. La manifestación de interés en participar y salir favorecido en el sorteo es requisito para la presentación de la respectiva oferta y se considera como REQUISITO HABILITANTE para dicho efecto..." y en el numeral 4.1.9. Contenido y reglas para la presentación de propuestas se menciona lo siguiente: "a) Solamente podrán presentar propuestas las personas naturales o jurídicas que fueron seleccionadas en el sorteo establecido en el numeral 3.13 de los presentes TCC, ya sea directamente o a título de consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia."

Se solicita a la entidad aclarar si es válido que un oferente que manifestó interés a título de persona jurídica y/o persona natural y que NO salió sorteado para presentar oferta a ninguno de los grupos, puede ser integrante de un consorcio y/o unión temporal que SI salió seleccionado para presentar oferta en uno de los grupos, lo anterior a razón de que en el documento de los TCC -Definitivos no se menciona ninguna nota y/o causal de rechazo y/o prohibición referente a la presente observación y además no se incumple con ninguno de los numerales mencionados, pues la manifestación de interés se realizó solo a los grupos de un mismo departamento y la presentación de oferta se realizaría como personas naturales o jurídicas que fueron seleccionadas en el sorteo establecido en el numeral 3.13 de los presentes TCC, ya sea directamente o a título de consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia.



**RESPUESTA JURÍDICA:**

Si. La Nota del numeral 3.12 "Manifestación de Interés en participar" de los TCC, establece que: "Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas naturales, jurídicas o como consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que en la forma en que se denomine o registre será la única a tener en cuenta para participar, es decir, que, si se postula como persona natural o jurídica, así deberá presentar su propuesta, lo mismo aplica en caso de consorcios o uniones temporales y, siempre y cuando, resulten seleccionados dentro del sorteo respectivo", determinando así que el requisito que se contempla es que de la misma manera en que se postulan es la misma manera en que deberán presentar propuesta.

Así las cosas, si el interesado se postuló como una figura plural, ésta es la manera en que deberá presentar la propuesta. Los integrante que conformen dicha figura plural podrá estar integrada por personas jurídicas o naturales sin importar si se postularon o no, toda vez que la propuesta es la que debe estar presentada por la figura plural (Consortio o unión temporal) que haya salido favorecida en el sorteo.

**OBSERVACIÓN 2:**

Se solicita a la entidad aclarar y modificar el numeral 3.4. Localización, categoría de ejecución y plazo de ejecución específicamente el nombre del municipio del Grupo 3 – CAUCA, pues dentro de los municipios que se relacionan a ejecutar para este grupo se encuentran MEDIO BAUDÓ e ISTMINA, los cuales son municipios de CHOCO y por lo tanto no corresponden al departamento del CAUCA

|   |       |             |                  |         |
|---|-------|-------------|------------------|---------|
| 3 | CAUCA | CALDONO     | \$ 1.900.000.000 | 7 MESES |
|   |       | INZA        |                  |         |
|   |       | SILVIA      |                  |         |
|   |       | SILVIA      |                  |         |
|   |       | TOTORO      |                  |         |
|   |       | ALMAGUER    |                  |         |
|   |       | ARGELIA     |                  |         |
|   |       | ARGELIA     |                  |         |
|   |       | MEDIO BAUDO |                  |         |
|   |       | ISTMINA     |                  |         |

**RESPUESTA TÉCNICA:**

Agradecemos su observación realizaremos el respectivo ajuste, lo cual se verá reflejado mediante adenda.

**OBSERVACIÓN 3:**

Para la presentación de la oferta es válido modificar el REPRESENTANTE LEGAL del interesado o figura asociativa (consorcio y/o unión temporal) que fue



SELECCIONADO para presentar oferta al grupo o grupos de un mismo departamento, publicados en el documento INTERESADOS SELECCIONADOS PARA PRESENTAR PROPUESTA INV. ABIERTA 016 DE 2019.

#### **RESPUESTA JURÍDICA:**

Si. La Nota del numeral 3.12 "Manifestación de Interés en participar" de los TCC, establece que: *"Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas naturales, jurídicas o como consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que en la forma en que se denomine o registre será la única a tener en cuenta para participar, es decir, que, si se postula como persona natural o jurídica, así deberá presentar su propuesta, lo mismo aplica en caso de consorcios o uniones temporales y, siempre y cuando, resulten seleccionados dentro del sorteo respectivo"*, determinando así que el requisito que se contempla es que de la misma manera en que se postulan es la misma manera en que deberán presentar propuesta.

Los TCC no contempla en ninguno de sus numerales que el representante legal de la figura asociativa deba ser el mismo que se estableció al realizar la manifestación de interés en participación.

El proponente al momento de presentar su propuesta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en los TCC, dentro de los cuales se incluye el acuerdo de conformación de Consorcio o Unión Temporal donde, entre otras cláusulas, existe la de la designación del representación legal de dicha figura asociativa.

#### **OBSERVACIÓN 4:**

Se solicita aclarar si cada uno de los contratos que se aportan para dar cumplimiento al numeral 5.2.2. Experiencia Específica Habilitante deben estar clasificados en la totalidad de los códigos relacionados en la tabla Clasificación De Contratos Válidos Para Acreditar Experiencia (UNSPSC) del numeral 5.2.1. Requisitos mínimos para la acreditación de la experiencia o solo deben cumplir con alguno de los mismos: (... NO PRESENTA MÁS HOJAS LA CARTA DE OBSERVACIONES...)

#### **RESPUESTA TÉCNICA:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.1. Requisitos mínimos para la acreditación de la experiencia, la experiencia debe estar inscrita en el RUP **en alguno** de los códigos que se enuncian en el citado numeral.

|  |
|--|
| <p><b>CONSULTANTE: LEYDY JOHANA MONTEALEGRE – PROMACO INGENIERIA S.A.S</b><br/><b>Fecha: 30 de diciembre de 2019</b></p> |
|--|

#### **OBSERVACIÓN 5:**

Aclarar cuál es el plazo en meses de cada fase por cada uno de los grupos



**RESPUESTA TÉCNICA:**

El proponente seleccionado deberá para el inicio del contrato presentar una programación acotada que involucre las sedes a intervenir sin superar el plazo establecido para cada grupo.

**OBSERVACIÓN 6:**

Aclarar cuál es el valor de los diseños por grupo

**RESPUESTA TÉCNICA:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar la cual corresponde a obras de mejoramiento no se requiere diseños, sin embargo producto de la ejecución es posible que se requiera de conceptos y aclaraciones técnicas por parte del personal vinculado a la ejecución de las obras, aspecto que la UG-FFIE tiene previsto con la determinación del equipo que se empleara en la ejecución del contrato.

Si por alguna circunstancia efectuada la visita de diagnóstico en la sede a intervenir se requiere de un estudio técnico de mayor complejidad es decir que implique la obtención de permisos o licencias de construcción o que supere las dedicaciones previstas del personal especialista, este proyecto entrara en una fase de diseño determinándose el valor de los diseños de acuerdo con el anexo 3 A- Valores unitarios estudios y diseños.

**OBSERVACIÓN 7:**

Cuáles son las estampillas, impuestos y demás carga tributaria que se deben considerar en el presente proceso para cada uno de los grupos.

**RESPUESTA TÉCNICA:**

Se aclara al observante que la naturaleza y régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se establece en el artículo 59 de la ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, y se regula a través del numeral 1 Régimen legal del Manual de contratación.

De esta manera, lo invitamos a realizar la respectiva consulta ante su asesor contable de su confianza para que de acuerdo con la naturaleza de su empresa conozca las deducciones por concepto de impuestos.

**OBSERVACIÓN 8:**

Cuáles son los porcentajes establecidos para el AIU, es decir cómo se establece la discriminación de los porcentajes para los componentes Administración, Imprevistos y Utilidad.



**RESPUESTA TÉCNICA:**

Los porcentajes totales de AIU están establecidos de acuerdo a lo enunciado en el numeral 6. PROPUESTA ECONÓMICA Y VALORES UNITARIOS - FORMATOS No. 10 y 10A. El proponente seleccionado deberá presentar el desglose del AIU el cual puede determinar sin superar el máximo establecido.

**OBSERVACIÓN 9:**

¿El AIU es un valor fijo y/o un valor máximo oficial establecido por la entidad de acuerdo a los contratos cifras en millones de la tabla del literal f) del numeral 6.1 Valor propuesta económica? o el oferente puede ofertar el AIU que considere y los componentes Administración, Imprevistos y Utilidad.

**RESPUESTA TÉCNICA:**

El AIU es fijo, determinado de acuerdo al valor del contrato, como se enuncia en el numeral 6. PROPUESTA ECONÓMICA Y VALORES UNITARIOS - FORMATOS No. 10 y 10A.

**OBSERVACIÓN 10:**

En caso de ser adjudicatario de uno de los grupos, es obligatorio contar con todos los profesionales que se relacionan en numeral 3.2. ¿Personal variable por Contrato de Obra del anexo técnico o solo algunos de estos profesionales son necesarios y obligatorios dependiendo de la necesidad?

**RESPUESTA TÉCNICA:**

El contratista deberá contar con el personal solicitado en los presentes términos, el cual fue costeadado e incluido en la administración del contrato, sin embargo, su utilización será determinado de acuerdo alcance de las labores a ejecutar.

**CONSULTANTE: CONSORCIO NOGAL 16**

**Fecha: 30 de diciembre de 2019**

**OBSERVACIÓN 11:**



### 1. RESPECTO A LA UBICACIÓN DE LOS PROYECTOS Y SOBRE EL ANEXO 3 VALORES TOPE CAPITULO 26 TRANSPORTE.

De la lectura de los TCC y los anexos complementarios publicados para el proceso de la referencia, se observa lo siguiente:

- No se encuentra la **localización exacta** de los proyectos a ejecutar, es decir no se cuenta con las coordenadas geográficas o con las direcciones catastrales de los predios a intervenir. En el Anexo 2 *Sedes Mejoramiento Obra*, se mencionan los nombres de los Departamentos y los municipios donde probablemente se realizarán los trabajos; es decir que en la etapa en curso los proyectos son indeterminados.
- No se encuentra entre TCC y los anexos complementarios los estudios, estadísticas, cotizaciones o análisis, que sustenten los **valores tope** asignados a los ítems del **Capítulo 26 Transportes** del Anexo 3 *Valores Tope*, para todos y cada uno de los Departamentos del país donde se realizarán las intervenciones.

Es decir falta información para la cabal y correcta valoración de los costos de transporte de los proyectos a ejecutar.

### 2. SOBRE LA ACCESIBILIDAD A LAS ZONAS RURALES EN COLOMBIA Y LA HETEROGENEIDAD DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y DE PERSONAL

En Colombia es de conocimiento general la carencia de vías de comunicación en las zonas rurales y la precariedad de las existentes; lo cual sumado a condiciones topográficas y/o geográficas particulares y a la extensión misma de los departamentos donde se ejecutarán las obras de mejoramiento hacen que, para abordar tal complejidad territorial se tengan en cuenta las **múltiples y heterogéneas variables** que se encuentran en cada una de las instituciones educativas rurales.

El atraso en la red de vías terciarias inter-municipales, inter-veredales e inter-corregimentales es enorme; el transporte fluvial las más de las veces es estacional, es decir que depende de las condiciones de navegabilidad de los ríos en las temporadas de invierno o verano, el transporte marítimo depende de condiciones climatológicas, el transporte aéreo tiene limitaciones en cuanto a su capacidad de carga.

Cuando existen vías terciarias estas se encuentran sin asfaltar, en afirmado en malas condiciones, con algunos tramos en placa huella o son trochas de difícil tránsito vehicular o a veces existen solamente caminos de herradura.

Es así como los medios de transporte de carga y de personas en áreas rurales van desde: camperos adaptados para carga, camiones de bajo tonelaje, motocicletas, ferry, voladoras, lanchas, Johnson, canoas, mulas de carga, a hombro, avionetas, entre otros.



### 3. CONCLUSION

El transporte de carga y de pasajeros en áreas rurales por lo general no corresponde a **rutas de transporte regulares o con un sistema tarifario fijo o controlado**, por el contrario es en la mayoría de los casos informal y producto del ingenio y la adaptabilidad de los habitantes a sus adversas condiciones y esa realidad geográfica y socio económica puntual **debe reconocerse** por cuanto es el punto de partida para la ejecución de las obras rurales a intervenir.

En razón a las múltiples variables -mencionadas algunas en el numeral anterior- los ítems consignados en el Anexo 3 Valores Tope, Capítulo 26 Transportes y su valoración, no son pertinentes **ni reflejan la complejidad y heterogeneidad** del transporte de carga y de personal para cada uno de los predios rurales a intervenir, por cuanto no se puede **valorar cabalmente lo que no se conoce**.

### 4. SOLICITUD

En aras de ejecutar exitosamente los trabajos, preservar el equilibrio económico de los contratos y a fin de evitar la siniestralidad de los mismos por desconocimiento -a la hora de presentar la oferta- de las condiciones de tiempo, modo y lugar; o porque algunos precios representativos sean artificialmente bajos; de manera atenta se solicita:

- a) Que como parte de los **DIAGNOSTICOS** y con posterioridad a las **VISITAS CONJUNTAS DE OBRA** previstas en los TCC, se realice -ahí sí con pleno y total conocimiento- el costeo y valoración del transporte tanto de materiales como de personal técnico y operativo; para todas y cada una de las Instituciones Educativas rurales objeto de la intervención.

Es decir que la evaluación y valoración del Capítulo 26 TRANSPORTE junto con sus unidades de medida, cantidades, distancias y demás, sean **una resultante de la**

**ETAPA DE LOS DIAGNOSTICOS**, ajustada a las condiciones reales y particulares de cada Institución Educativa y que tales valores se trasladen al cuadro de presupuesto, previa revisión y aprobación de la interventoría y el coordinador zonal del FFIE.

Cabe precisar que las consideraciones anteriores no se hacen con el fin de polemizar con la entidad sino todo lo contrario, para aportar experiencias recientes que se han tenido desde el territorio mismo.

## RESPUESTA TÉCNICA:

Agradecemos su interés y conocimiento, sin embargo, le informamos que la UG-FFIE a determinado un valor representativo de mercado conociendo las circunstancias de transporte que se pueden presentar para el transporte de materiales y personal a las zonas de interés, valor que deberá ser propuesto por el proponte en las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. Si llegaren a ver situaciones no previstas o condiciones que distan a las planeadas serán objeto de revisión en el diagnóstico que se realice, se realizará por parte de la UG-FFIE la respectiva valoración.

**CONSULTANTE: OSCAR DAVID MEZA MANJARREZ**  
**Fecha: 3 de enero de 2020**

## OBSERVACIÓN 12:

¿Las empresas que se presentaron a la Invitación 013 y quedaron en el primer orden de elegibilidad pueden presentar oferta a la presente invitación a un departamento diferente al que se presentaron en la Invitación 013?



### **RESPUESTA JURÍDICA:**

Si. Los TCC contractuales establecen para la presentación de propuesta, entre otros, los siguientes requerimientos:

1. Manifestación de Interés en participar.
2. Salir favorecidos en el sorteo y por último en la Nota del numeral 3.32 "Criterios de selección" de los TCC, establece que: "El Proponente o alguno de los integrantes en caso de estructura plural que haya quedado en el primer orden de elegibilidad de cualquiera de los grupos de la Invitación Abierta 013 de 2019, **podrá quedar en el primer orden de elegibilidad hasta en un grupo de la presente invitación**". (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, podrá presentar oferta siempre y cuando cumpla con las condiciones mencionadas anteriormente, para el grupo de su interés.

### **OBSERVACIÓN 13:**

¿cuáles son los Impuestos que se deben pagar en caso de resultar adjudicatario de alguno de los grupos de la presente Invitación?

### **RESPUESTA TÉCNICA:**

Se aclara al observante que la naturaleza y régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se establece en el artículo 59 de la ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, y se regula a través del numeral 1 Régimen legal del Manual de contratación.

De esta manera, lo invitamos a realizar la respectiva consulta ante su asesor contable de su confianza para que de acuerdo con la naturaleza de su empresa conozca las deducciones por concepto de impuestos.